

D E C R E T O N° 211/19
CRESPO (E.R.), 18 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Licitación Pública N° 12/18, el Dictamen de la Asesoría Legal y Técnica y el Acuerdo de Partes celebrado entre la Municipalidad de Crespo y el Sr. Leikan Franco Elián, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25 de octubre de 2018, a través del Decreto N° 249/18 se adjudicó a "LEIKAN FRANCO ELIAN" el ítem 1) de la Licitación Pública 12/18, por la suma de pesos Tres Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Treinta Y Dos Con 59/100 (\$ 3.306.632,59).

Que en fecha 29 de octubre de 2018 se firmó el contrato de obra, dando inicio de la misma en fecha 02 de noviembre de 2018.

Que en fecha 28 de enero del 2019, el Sr. Leikan solicitó prórroga del plazo de ejecución de la obra civil y por Resolución N° 139/19 se otorgó una prórroga hasta el 15 de marzo de 2019.

Que en fecha 15 de marzo de 2019, por Resolución N° 197/19, se amplió el plazo de ejecución por 20 días hábiles.

Que en fecha 16 de abril de 2019, venció el plazo de ejecución de la obra y en fecha 01 de julio de 2019, se suscribió acta de recepción provisoria, en la cual se dejó constancia de los defectos verificados en la misma.

Que en fecha 04 de julio del corriente, desde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, se recomendó solucionar los detalles constructivos de terminación con personal municipal para reducir el tiempo de entrega de las viviendas; y asimismo se manifestó que el Ítem 10) de la Licitación de referencia, no se ejecutó en acuerdo con el constructor, por tal motivo, en fecha 11 de julio se dictó Decreto N° 157/19 en donde se revocó la adjudicación del ítem 10), referido a la colocación de cenefas.

Que en fecha 29 de julio de 2019, desde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, se informó los valores del costo de empleados según escala Municipal de los trabajos de corrección de los vicios y defectos en la obra, por un total de Pesos Ochenta Y Siete Mil (\$ 87.000,00).

Que el Sr. Leikan debió realizar adicionales (trabajos en la obra que no fueron contemplados en la Licitación), por una suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Ochenta Y Siete Con 86/100 (\$216.587,86) los cuales fueron

confirmados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente. Asimismo, en fecha 13 de septiembre debido al impacto de la situación económica actual, el Sr. Leikan solicitó la re determinación de precios de la obra en un 11,38%, equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Mil Novecientos Diecisiete Con 45/100 (\$ 452.917,45).

Que el Sr. Leikan entregó la obra en fecha 1 de julio del 2019, encontrándose el plazo vencido en fecha 16 de abril, es decir, con 49 días de retraso y según la normativa vigente, corresponde aplicar una multa al Sr. Leikan por la entrega tardía.

Que la cláusula novena del Contrato de obra suscripto en fecha 29 de octubre de 2018, establece una penalidad equivalente al 0,3% diario del total pactado en la cláusula tercera (\$ 3.306.632,59), para el caso que el constructor no cumpla con la entrega de la obra en la fecha prevista en el contrato, por lo cual la multa asciende a un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Setenta Y Cuatro Con 97/100 (\$ 486.074,79).

Que el fondo de reparo retenido como garantía de obra es de Pesos Ciento Cincuenta Y Cinco Mil Ochocientos Dieciséis Con 38/100 (\$ 155.816,38).

Que el Sr. Leikan presentó como fondo de garantía un pagaré por un total de Pesos Treinta Y Cinco Mil (\$ 35.000,00) y un pagaré de Pesos Ciento Sesenta Y Cinco Mil Trescientos Treinta Y Uno (\$165.331,00), lo que da un total de Pesos Doscientos Mil Trescientos Treinta Y Uno (\$200.331,00).

Que según dictamen de la Asesoría Legal y Técnica correspondería dejar asentado en el registro de proveedores los antecedentes negativos de la firma "Leikan Franco Elián" ya que entregó la obra fuera de tiempo, con defectos y vicios que el municipio debió asumir. Asimismo, las prórrogas otorgadas, más las demoras en la entrega le han ocasionado un perjuicio a los beneficiarios del plan de las 25 Viviendas y a la Municipalidad, en cuanto a los plazos de cumplimiento y desembolsos nacionales.

Que se le reconoció al Sr. Leikan las mejoras que debió realizar en las viviendas y que no estaban contempladas en la Licitación. Sin embargo, durante el lapso de inicio de la obra y la entrega definitiva, se produjo una fuerte corrida bancaria y cambiaria que derivó en una devaluación súbita de la moneda, -de acuerdo al coeficiente de estabilización de referencias- en un 36,88%.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, en su Art. 10º no contempla el reconocimiento de variaciones de costos. Que dichas fluctuaciones, buscan establecer un régimen que contemplen en forma equitativa las posibles variaciones de costos.

Que en cambio, la re determinación de precios, busca restablecer el equilibrio de la ecuación económica financiera de los contratos de obra pública, que ante una situación imprevisible, se ha tornado excesivamente oneroso.

Que desde la Secretaría de desarrollo Urbano y Ambiente, se recomendó hacer lugar a la solicitud de re determinación de precios debido a la considerable variación de costos que han sufrido los materiales.

Que según dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, es un presupuesto contractual el mantener el equilibrio del contrato, por lo que recomendó la actualización de precios solicitada por el Sr. Leikan, hasta cubrir la suma de pesos Cuatrocientos Un Mil Uno con 55/100 (\$ 401.001,55), a los fines de igualar los créditos y débitos, y proceder a la compensación de los mismos, tanto para evitar el perjuicio a la adjudicataria, como al Municipio, resultando razonable lo peticionado, sin que el reconocimiento signifique un detrimento a los intereses municipales, dados los precios actuales de insumos similares.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el objetivo del Acuerdo de Partes es hacer una compensación de los derechos, donde las mismas manifiestan que nada se adeudan con motivo del contrato y los hechos referenciados del convenio, de manera tal que renuncian a realizar cualquier tipo de reclamo relacionado con los derechos y obligaciones derivados de la Licitación Pública 12/18, Pliegos de Condiciones Generales y Contrato de Obra.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébese el Acuerdo de Partes celebrado entre la Municipalidad de Crespo y el Sr. Leikan Franco Elián y establécese el cierre de la Licitación Pública Nº 12/18, referida a la contratación de mano de obra, equipamiento, herramientas y materiales para la terminación de las 25 Viviendas, correspondiente al Programa Federal de Viviendas y Mejoramientos de Pueblos Originales y Rurales, efectuada mediante Decreto Nº 249/18, de fecha 25 de Octubre de 2018.

Art.2º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal de los Seguros de Caución presentados como garantías por el proveedor.

Art.3º.- Pásese copia al área Suministros, para dar cumplimiento, a lo dispuesto en el Art. 11º de la Ordenanza N° 53/96, en relación a la inscripción de la sanción del proveedor en el Registro de Infracciones.

Art.4º.- Pásese copia del presente a Contaduría, a Suministros, a Tesorería, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ambiente y a la Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al proveedor Leikan Franco Elián.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.